



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares, Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado,
1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 17 DE MARZO DE 1941

NUM. 76

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 13 de marzo de 1941 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del fallo de sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.140, entre la Compañía Telefónica Nacional de España y la Administración General del Estado, sobre despido de Lorenzo Gil, Lop y otros.—Página 1849.
- Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se nombra, en comisión, en la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, a don Juan Monserrat Pizá.—Página 1849.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 28 de febrero de 1941 por la que se nombra Jefe de la Sección tercera de la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a don Adolfo Bonnet Roig.—Página 1849.
- Otra de 6 de marzo de 1941 por la que se nombra Delegado de Trabajo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a don Enrique Power Ustara.—Pág. 1849.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Ascensos.—Orden de 6 de marzo de 1941 por la que se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Alférez don Florencio Callejo Díez.—Página 1849.
- Destinos.—Orden de 11 de marzo de 1941 por la que pasan destinados a los servicios sanitarios del Protectorado, los Oficiales Médicos que se relacionan.—Página 1850.
- Otra de 12 de marzo de 1941 referente al destino del Sargento de Infantería don Miguel Navarrete Martínez.—Página 1850.
- Otra de 12 de marzo de 1941 por la que se destina el personal que se cita a los Territorios de Ifni-Sahara.—Página 1850.
- Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se destina a los Territorios de Ifni-Sahara al Sargento provisional de Ingenieros don Francisco Borbones Arrillaga.—Página 1850.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 30 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Manuel Palacio Miyar, Fiscal territorial.—Página 1850.

Ordenes de 8 de marzo de 1941 por las que se designan Vicepresidentes del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid y Jaén a los señores que se mencionan.—Página 1850.

Orden de 8 de marzo de 1941 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Almería, a don José Pérez-Hita y Jover.—Página 1850.

Otra de 8 de marzo de 1941 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, a don Antonio Sáenz Morondo.—Páginas 1850 y 1851.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Rogelio de la Fuente Cabellos, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Atienza.—Página 1851.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don José María Campos Rubio, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia.—Página 1851.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de sus derechos, al Secretario judicial excedente don Pedro Martínez Nuevo.—Pág. 1851.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se admite al ejercicio del cargo, con sanción, al Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Montalbán don Julio Sanz Trullero.—Página 1851.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Toribio Munárriz Marqués, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto.—Página 1851.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Manuel Ochoa Serrano, Portero de la Audiencia Provincial de Jaén.—Página 1851.

Otra de 15 de marzo de 1941 por la que se designa, para el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, a don Román Iglesias Amado, Registrador de Vich.—Página 1852.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 13 de marzo de 1941 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para los ejercicios de 1934 y 1935.—Página 1852.

Orden de 14 de marzo de 1941 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.—Página 1852.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se modifica el cuestionario para el primer ejercicio del Concurso-oposición a Inspectores de los Servicios de este Departamento.—Páginas 1852 a 1854.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de marzo de 1941 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don José García Llepés.—Página 1854.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 15 de marzo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de este Departamento doña Lucía Evelina Martín Martínez.—Página 1854.

Otra de 15 de marzo de 1941 por la que se concede primer mes de prórroga de licencia por enfermedad, al Auxiliar de Administración civil doña Antonia Ramón Mayol.—Página 1854.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de febrero de 1941 por la que se declara jubilado al Catedrático de Instituto de Enseñanza Media don Julio Juan y Blanquer.—Página 1855.

Otra de 22 de febrero de 1941 por la que se declara excedente a la Auxiliar de Administración de primera clase doña Caridad Juste Valdés.—Página 1855.

Otra de 25 de febrero de 1941 por la que se acuerda como vía de ensayo, se designe un número de alumnos de Escuelas Superiores de Arquitectura y Bellas Artes de Madrid, para efectuar prácticas de enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 1855.

Otra de 27 de febrero de 1941 por la que se concede a don Nicasio Touriño 844,04 pesetas por obras de restauración en el Monasterio de San Rosendo de Celanova (Orense).—Páginas 1855 y 1856.

Otra de 5 de marzo de 1941 por la que se nombra a don Carmelo Monzón y Mozo y don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, Profesores numerarios, en propiedad, de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 1856.

Otra de 6 de marzo de 1941 referente a ascensos reglamentarios en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Florencio Mínguez Obispo.—Página 1856.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se confirma en el cargo de Profesor Auxiliar numerario de Dibujo Lineal, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a don Antonio Vega Casas.—Páginas 1856 y 1857.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se convocan oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en turno libre.—Página 1857.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se convocan para su provisión por concurso previo de traslado, las Cátedras de Universidad que se mencionan.—Pág. 1857.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se autoriza al Patronato del Museo Arqueológico Nacional para la aceptación del donativo hecho por don Vicente Garaulet Roca y expresando su agradecimiento a dicho señor.—Páginas 1857 y 1858.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de marzo de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se indica, al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Victoriano Ayllón Carrasco.—Página 1858.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Disponiendo que con motivo de la supresión de la conducción del correo en automóvil de Villalba a Mourence, Gondaisque, Distriz, Cazás y Feria de Momán, contratada mediante subasta pública, se lleven a efecto las reformas que se determinan de dichos servicios rurales.—Página 1858.

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces.)—Anunciando subastas de contratas para las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo de las localidades que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 1858 y 1859.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se citan.—Página 1859.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1859 a 1863.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 1863.

Rectificación de la convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Profesores numerarios de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Página 1863.

Anunciando convocatoria de concurso oposición a dos plazas de Profesores vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Páginas 1863 y 1864.

Nombrando Secretario de la Escuela de Comercio de Santander a don Carlos Rodríguez Benito.—Página 1864.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Determinando las condiciones a que han de someterse los señores Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios de Universidad que deseen participar en el concurso previo de traslado de las Cátedras que se mencionan.—Página 1864.

Dictando instrucciones en relación con la convocatoria de oposiciones para proveer, en turno libre, Cátedras de los Institutos de Enseñanza Media.—Págs. 1864 y 1865.

Dictando instrucciones en relación con la convocatoria de oposiciones para proveer, en turno restringido, Cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 1865 y 1866.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Gramática y Ortografía Españolas y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 1866.

TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares terceros de la Escala Auxiliar Administrativa.—Relación definitiva de opositores y fecha y hora en que se constituirá el Tribunal para el sorteo y primer ejercicio.—Página 1866.

Tribunal de oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo.—Tercera relación de señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo convocadas por Orden de fecha 4 de septiembre de 1940 (B. O. del 5 del mismo mes) y Orden de 11 de noviembre de 1940 (B. O. del 14 de igual mes), y que tienen incompleta la documentación.—Página 1866.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 1867 y 1868.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1035 a 1044.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, del fallo de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.140, entre la Compañía Telefónica Nacional de España y la Administración General del Estado, sobre despido de Lorenzo Gil Lop y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.140, entre la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, bajo la dirección del Letrado don Julián García San Miguel, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1934, referente a despido de obreros y empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España, don Lorenzo Gil Lop; se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1940, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con anulación de la sentencia dictada en 31 de marzo de 1938 por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, la cual queda sustituida por la presente, debemos desestimar y desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 de septiembre de 1934, impugnada en este pleito y que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, esta Presidencia dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que se publique el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que de Orden digo a V. E. para

su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.—P. D., Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se nombra, en comisión, en la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares a don Juan Monserrat Pizá.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 28 del Reglamento Provisional de dicho Organismo,

dictado para su aplicación y aprobado por 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Juan Monserrat Pizá, Teniente de Complemento de Caballería, con destino en el Regimiento número 5, 4.º Escuadrón de San Pablo de los Montes (Toledo), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Subsecretario, P. D., Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se nombra Jefe de la Sección tercera de la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Adolfo Bonnet Roig.

Ilmo. Sr.: Como resultado del Concurso anunciado para proveer una plaza de Jefe de la Sección tercera de la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que don Adolfo Bonnet Roig, actualmente en situación de «Al Servicio del Protectorado» en otro destino, continúe en la referida situación para que pueda serle expedido nombramiento que le acredite para el desempeño del cargo concursado (turno de ex combatiente).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se nombra Delegado de Trabajo en los territorios españoles del Golfo de Guinea a don Enrique Power Ustara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., y como resolución del concurso anunciado al

efecto, he tenido a bien nombrar al Delegado de Trabajo de segunda clase y ex combatiente en el Ejército Nacional don Enrique Power Ustara para el cargo de Delegado de Trabajo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con residencia en Santa Isabel de Fernando Póo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1941.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Ascensos

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se asciende al empleo de Teniente Provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Alferez don Florencio Callejo Diez.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las JONS., con la antigüedad de primero de enero de 1939, al Alferez de dicha Escala don Florencio Callejo Diez, el cual continuará en su actual destino.

Madrid, 6 de marzo de 1941.

YARELA

Destinos

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que pasan destinados a los servicios sanitarios del Protectorado los Oficiales Médicos que se relacionan.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, y por haber obtenido plaza en las oposiciones celebradas para Médicos del Protectorado, pasan a los servicios sanitarios del mismo, los Oficiales Médicos que a continuación se relacionan, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Teniente Médico asimilado don Amilcar Moreda Bravo, del Regimiento de Infantería número 39.

Alfárez Médico asimilado don José María Idoate Erroz, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 9.

Madrid, 11 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 12 de marzo de 1941 referente al destino del Sargento de Infantería don Miguel Navarrete Martínez.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Sargento de Infantería don Miguel Navarrete Martínez, destinado por Orden de 9 de enero último (D. O. número 10) a la Sección de Justicia del Ejército de Marruecos, continuará en su anterior destino en la Delegación del Gobierno Político Militar de la Zona Sur del Protectorado.

Madrid, 12 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se destina el personal que se cita a los territorios de Ifni-Sahara.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos se destina el siguiente personal de tropa a las fuerzas de los territorios de Ifni-Sahara.

Cabo Honorario:

Francisco Maset Montanet, de la Batería de Ifni a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni.

Soldados:

Feliciano Angosta Monta, del Grupo Tiradores Ifni a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara.

Julio García Riosalido, del Grupo Tiradores Ifni a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara.

Leopoldo Alvarez Castro, del Regimiento de Infantería número 75, a la Delegación del Gobierno Po-

lítico Militar en el Sahara (Zona Río de Oro).

Juan Díaz Fernández, del Escuadrón A. A. C. del Sahara a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara.

Cabo Moro:

Mbuirik Ben Hamed Salen, del Grupo Tiradores Ifni a la Delegación en la Zona Sur del Protectorado.

Madrid, 12 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se destina a los territorios de Ifni-Sahara al Sargento provisional de Ingenieros don Francisco Borbones Arrillaga.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores se destina a los territorios de Ifni-Sahara al Sargento provisional de Ingenieros don Francisco Borbones Arrillaga, del Regimiento número 3 y agregado al número 4, para la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara, y al Sargento Habilitado moro Mohamed Ben el Meki Sen Larbi, número 3569 del Grupo de Tiradores de Ifni, a los Grupos Nómadas de la Zona Sur del Protectorado.

Madrid, 13 de marzo de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Manuel Palacio Miyar, Fiscal territorial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Manuel Palacio Miyar, Fiscal territorial, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Manuel Palacio Miyar, Fiscal territorial, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 8 de marzo de 1941 por las que se designan Vicepresidentes del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid y Jaén a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con ella,

He acordado designar vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid a don Santos Rodríguez Pardo, Abogado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del Consejo Superior y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con ella,

He acordado designar vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén a don José Antonio Boniña y Mir, Letrado

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del Consejo Superior y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1941 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Almería a don José Pérez-Hita y Jover.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con ella,

He acordado designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Almería a don José Pérez-Hita y Jover, Abogado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del Consejo Superior y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1941 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén a don Antonio Sáenz Morrondo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con ella,

He acordado designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén a don Antonio Sáenz Morrondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del Consejo Superior y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Rogelio de la Fuente Cabellos, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Atienza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rogelio de la Fuente Cabellos, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Atienza, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Guadalajara.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don José María Campos Rubio, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José María Campos Rubio, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de sus derechos al Secretario judicial, excedente, don Pedro Martínez Nuevo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Pedro Martínez Nuevo, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión del referido Secretario Judicial al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, imponiéndole la sanción de postergación durante un año en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se admite al ejercicio del cargo, con sanción, al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Montalbán don Julio Sanz Trallero.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Julio Sanz Trallero, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Médico Forense, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, conjuntamente con postergación por igual período de tiempo, en armonía con lo establecido en la expresada Ley, sanción esta última que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes, y debiendo abonarse al mencionado señor Sanz Trallero la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Toribio Munárriz Marqués, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Toribio Munárriz Marqués, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Manuel Ochoa Serrano, Portero de la Audiencia provincial de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Manuel Ochoa Serrano, Portero de la Audiencia provincial de Jaén,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se designa para el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad a don Román Iglesias Amado, Registrador de Vich.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el estado de imposibilidad física en que se encuentra el Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, D. Manuel Ortega Baeza, Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares,

Este Ministerio ha tenido a bien relevarle del mencionado cargo y nombrar para sustituirle a don Román Iglesias Amado, Registrador de la Propiedad de Vich, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de dichas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1941,

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 13 de marzo de 1941 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para los ejercicios de 1934 y 1935.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la Disposición novena de la Tarifa tercera del artículo cuarto de la Ley, y, en su caso, a los del Real Decreto de 30 de junio de 1925, se fije en 64.18 por 100 (sesenta y cuatro enteros con dieciocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1934.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, que a los efectos de la citada contribución, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la Disposición novena de la Tarifa tercera del artículo cuarto de la Ley, y, en su caso, a los del Real Decreto de 30 de junio de 1925, se fije en 62.46 por 100 (sesenta y dos enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1935.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Vicepresidente del Colegio de Corredores de Comercio de Oviedo, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio colegiado en aquella plaza don Armando Alvarez Pedrosa y de la Vallina, Síndico Presidente del mismo;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Oviedo a favor de don Armando Alvarez Pedrosa y de la Vallina.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor

las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Oviedo para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 14 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se modifica el cuestionario para el primer ejercicio del Concurso-oposición a Inspectores de los Servicios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En la orden fecha 31 de octubre de 1940, de convocatoria de Concurso-oposición a Inspectores de los Servicios de este Ministerio, está prevista la posibilidad de modificación del cuestionario para su primer ejercicio, con el fin de adaptarlo a posibles reformas e innovaciones en la legislación fiscal.

La Ley de 16 de diciembre de 1940 ha introducido profundas reformas que deben ser recogidas por el cuestionario, para adaptarlo a la nueva modalidad que aquella disposición impone tanto a las contribuciones como a los servicios.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer queden modificados los temas que constituyen el cuestionario para el primer ejercicio del Concurso-oposición a Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda en la forma que se indica:

TEMA 1

II.—Teoría del sistema tributario español.—Los impuestos españoles en el presupuesto de ingresos.—Los impuestos españoles conforme a su naturaleza intrínseca.—Génesis y evolución del sistema.—Significado de la orientación legislativa.—Consideraciones que se deducen de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

TEMA 4

III.—Dirección general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.—Dirección general de Contribución sobre la Renta.—Funciones y servicios a cargo de ambas Direcciones.—Organismos y Dependencias centrales y provinciales que los ejecutan.—Cuerpos de Ingenieros Industriales, Facultativos y Auxiliares de Minas, Peritos electricistas y Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.—Régimen y funciones de cada uno.

TEMA 5

III.—Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos.—Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.—Servicios a cargo de ambas Direcciones y Organismos y Dependencias centrales y provinciales que los ejecutan.—Servicios del Catastro. Organización y Cuerpos Facultativos, Administrativos y Auxiliares que los desempeñan.—Régimen y funciones de cada uno.

TEMA 11

II.—Contribución Industrial y de Comercio.—Fundamentación teórica.—Proceso histórico de esta Contribución en España.—Ordenación del tributo.—El sistema indiciario en la legislación española.—Exposición de la legislación vigente.—Incorporación de otras contribuciones por la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Personas sujetas a la Contribución y bases fundamentales de la misma; especial consideración del volumen anual de ventas u operaciones.—Libro de Ventas.—Determinación y liquidación del volumen de Ventas.—Prescripción.

TEMA 21

II.—Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa III.—Sujeto de esta Contribución: régimen tributario de las Sociedades españolas que explotan negocios en el extranjero y de las Sociedades extranjeras que explotan negocios en España.—Exenciones.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas por Contribución Industrial.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado y a los Registradores de la Propiedad en relación con este impuesto.—Obligaciones de los Escribanos, Actuarios, Registradores Mercantiles, Gobernadores y Notarios.—Facultades de la Administración en cuanto al incumplimiento de dichas obligaciones.

TEMA 28

II.—Jurado Central de Derechos reales: su composición y atribuciones. Relación con el Registro de Rentas y Patrimonios.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Fundamentación teórica.—Sujeto del gravamen.—Liquidación del impuesto.—Contabilidad.—Penalidad.

TEMA 29

II.—Contribución general sobre la Renta.—Antecedentes históricos.—Los proyectos de su implantación.—Exposición de la legislación vigente. Nuevas orientaciones de esta Contribución por virtud de la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Obligación de contribuir. Sus bases personal y real.—Determinación de la renta imponible.—Tipo de

gravamen.—Nacimiento de la obligación de contribuir y determinación del Municipio de la imposición.—Declaraciones.—Obligaciones de entidades, profesionales y particulares en relación con esta Contribución.

TEMA 30

II.—Contribución general sobre la Renta.—Estimación de la base imponible.—Estimación por signos externos. Estimación de rendimientos netos: reglas para efectuarla.—Fichero de contribuyentes: normas para su confección y revisión en las oficinas provinciales.—Registro de Rentas y Patrimonios.—Facultades de la Administración en cuanto a la comprobación de las declaraciones: coordinación de los servicios administrativos y de la Inspección.—Infracciones y su penalidad. Tramitación de las liquidaciones en las oficinas provinciales hasta su contratación e ingreso en período voluntario y ejecutivo.—Libros y cuentas en que se reflejan las diferentes situaciones. Organización práctica del servicio.

TEMA 31

II.—Impuestos mineros.—Fundamentación teórica y naturaleza jurídica.—Reseña histórica.—Canon de superficie: su carácter y cuantía.—Incorporación a la Contribución Industrial.—Carpeta-registro.—Liquidación del canon.—Recargo autorizado: exenciones del mismo.—Padrón.—Caducidad y rehabilitación del canon: requisitos establecidos.—Exenciones del pago del canon: tramitación de esta clase de expedientes.—Tramitación del padrón en las oficinas provinciales.—Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones.

TEMA 32

II.—Contribución sobre Usos y Consumos.—Impuesto sobre el producto de las explotaciones mineras.—Obligación de contribuir.—Base de contribución y tipo de gravamen.—Exposición de las normas de administración y cobranza.—Liquidación provisional, comprobación y liquidación definitiva.—Requisitos para la circulación de minerales.—Defraudación y penalidad.—Tramitación de las liquidaciones en las oficinas provinciales.—Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones.

TEMA 43

II.—Contribución sobre Usos y Consumos.—Impuesto de Alcoholes.—Organización central y provincial del servicio.—Fundamentación teórica.—Exposición de la legislación vigente. Cuotas, Patentes y Precintas.—Régimen fiscal especial de las fábricas de alcohol vínico o no vínico.—Idem de

las de alcohol desnaturalizado.—Idem de las de compuestos y licores.

TEMA 45

II.—Contribución sobre Usos y Consumos.—Impuesto del azúcar.—Legislación.—Régimen fiscal.—Cuota: formas de ingreso.—Contabilidad, estadísticas y disposiciones penales.—Impuesto sobre la achicoria.—Legislación.—Fundamento de este impuesto. Precintas.—Régimen fiscal.—Contabilidad y disposiciones penales.—Impuesto sobre la cerveza.—Legislación.—Régimen fiscal.—Contabilidad y disposiciones penales.

TEMA 46

II.—Contribución sobre Usos y Consumos.—Impuesto sobre los transportes de viajeros por las vías terrestres y fluviales.—Fundamentación teórica. Antecedentes históricos.—Situación actual.—Exposición de la legislación vigente.—Tracción de sangre.—Bases fundamentales y reglas de administración, liquidación, inspección y recaudación; productos exentos.—Compañías de ferrocarriles, tranvías y demás medios de locomoción terrestre o fluvial: reglas de administración, liquidación, inspección, contabilidad y recaudación del impuesto.—Transporte de minerales por ferrocarril propio: tramitación, comprobación y liquidación de las declaraciones, juradas.—Exenciones del impuesto.—Defraudación y penalidad.

TEMA 48

II.—Patente nacional de circulación de automóviles.—Fundamentación teórica.—Creación del impuesto y situación actual.—Exposición de la legislación vigente.—Relación del impuesto con otros del Estado.—Carácter de la patente.—Impuestos refundidos en la misma.—Clases de patente y desdoblamiento de esta Contribución por Ley de 16 de diciembre de 1940.—Tipos de gravamen.—Reducciones y exenciones.—Normas en vigor sobre los industriales que se dedican a la construcción o a la venta de vehículos automóviles y a la compraventa de coches usados.—Coches de reserva: preceptos sobre los mismos.—Altas y bajas: su tramitación y comprobación.—Altas y bajas provisionales. Disposiciones sobre el precintado de vehículos.

TEMA 51

II.—Impuesto del Timbre.—Distintas exacciones que se regulan en España bajo la legislación del Timbre.—Antecedentes históricos.—Exposición de la legislación vigente.—Formas de percepción.—En qué casos corresponde la cobranza del impuesto a la Compañía Arrendataria de Tabacos y en

cuáles incombe al Tesoro público.—Bases del contrato vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos. Expedientes de devolución de ingresos indebidos por timbre, que se tramitan en las Delegaciones de Hacienda: casos más frecuentes.—Clasificación general de los efectos timbrados.—Conciertos con las Empresas periodísticas para pago del impuesto por franqueo. Normas reglamentarias.—Tributación de productos envasados y anuncios en la forma de ingreso a metálico.

TEMA 52

II.—Impuesto del Timbre.—Timbres especiales para medicamentos y artículos de lujo.—Reglas de administración, cobranza y contabilidad.—Preceptos que regulan la concesión del pago a metálico del impuesto del timbre a las empresas de transportes.—Idem del impuesto sobre recibos.—Timbre de emisión de acciones y obligaciones.—Forma de progresión de la escala del artículo 158 de la Ley.—Casos particulares.—Títulos emitidos en sustitución o por conversión.—Formas de pago del timbre de emisión.—Títulos extranjeros de todas clases en cuanto al timbre de emisión.—Sobre-timbre de emisión.

TEMA 53

II.—Impuesto del Timbre.—Impuesto por razón del timbre de negociación o transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades o Corporaciones nacionales.—Distintos casos para la determinación del capital sujeto al impuesto: reglas.—Derechos de alza-da por parte de la Sociedad y trámites en cada caso.—Impuesto equivalente al timbre de negociación o transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades extranjeras en general. Principales disposiciones.

TEMA 54

II.—Impuesto del Timbre.—Exenciones del impuesto del timbre.—Su fundamento.—Sanciones correccionales del impuesto.—Responsables principal y subsidiario de la infracción.—Investigación del impuesto: su organización.—Procedimiento para la comprobación y corrección de la infracción. Procedimientos establecidos para facilitar la investigación del impuesto en los distintos casos.

TEMA 55

II.—Contribución sobre Usos y Consumos.—Precedentes.—Fundamentación doctrinal.—Sujeto del impuesto y repercusión del mismo.—Distintos conceptos que comprende: objeto del impuesto, base y tipo de gravamen.—Tarifas en que se clasifica.—Normas de administración central y provincial:

liquidación, investigación y cobranza del impuesto.—Defraudación y penalidad.—Subsidio al ex combatiente y Plato Único.—Origen, desenvolvimiento y situación actual, según la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Organización central y provincial; normas de investigación y cobranza de estos impuestos.—Destino de los fondos.

TEMA 56

II.—Contribución sobre Usos y Consumos.—Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.—Fundamentación teórica.—Antecedentes.—Exposición de la legislación vigente en régimen de concierto y de declaración jurada.—Tipos de gravamen y recargo municipal.—Bases fundamentales y reglas de administración.—Liquidación.—Comprobación: normas generales y especiales.—Interés de demora, defraudación y penalidad.—Contabilidad y estadística.—Organización práctica del servicio en las oficinas provinciales.—Tramitación de los conciertos y declaraciones juradas hasta su recaudación en período voluntario y ejecutivo; libros y cuentas en que se reflejen las diferentes situaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 14 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don José García Llepés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas don José García Llepés, adscrito al Distrito Minero de Teruel, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, según justifica con certificado médico que acompaña, y asimismo e informe favorable emitido por el Jefe de aquella dependencia.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia conceder un mes de licencia por enfermedad,

con goce de todo el sueldo, al referido Ingeniero señor García Llepés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de este Departamento doña Lucía Evelina Martín Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Lucía Evelina Martín Martínez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a la citada funcionaria la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se concede primer mes de prórroga de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil doña Antonia Ramón Mayol.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Antonia Ramón Mayol, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Pontevedra, en súplica de que se le conceda el primer mes de prórroga de licencia por enfermedad.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder a la citada funcionaria un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—P. D., L. Casado.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de febrero de 1941 por la que se declara jubilado al Catedrático de Instituto de Enseñanza media don Julio Juan y Blanquer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Juan y Blanquer, Catedrático de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, solicitando la jubilación por reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Resultando que, por Orden de 21 de mayo de 1940, se le impuso la sanción de separación definitiva del servicio, prevista en el artículo décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que el interesado cuenta más de sesenta y cinco años de edad y que la Dirección general de la Deuda y Clases manifiesta que reúne las condiciones necesarias para obtener la jubilación que ha solicitado;

Considerando que el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 establece que la separación del servicio o cesantía, sea cualquiera la causa, no priva al funcionario de los derechos pasivos que hubiera adquirido tanto para sí como para su familia;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1935 establece que para que los funcionarios públicos, a quienes se imponga la pena de separación definitiva del servicio, tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 antes citado, es necesario que por los Ministerios de que dependan se declare, cuando sea procedente, que se hallan en situación de jubilados por concurrir en ellos las condiciones exigidas en el expresado texto legal;

Considerando que en el interesado concurren las mencionadas condiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Juan y Blanquer, Catedrático numerario de Institutos, en situación de separado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1941 por la que se declara excedente a la Auxiliar de Administración de primera clase doña Caridad Juste Valdés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Caridad Juste Valdés, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida funcionaria doña Caridad Juste Valdés, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se acuerda, como via de ensayo, se designe un número de alumnos de Escuelas Superiores de Arquitectura y Bellas Artes de Madrid, para efectuar prácticas de enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda, como via de ensayo, que por las Direcciones de las Escuelas Superiores de Arquitectura y Bellas Artes de Madrid se designe en el mes de junio de cada año, a propuesta de los Profesores, de entre los alumnos que hayan aprobado el penúltimo curso y que lo soliciten un número no superior a cinco por cada una de ellas para efectuar prácticas de enseñanza durante el último de su carrera en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, al terminar el cual se les podrá expedir por este Centro un certificado de aptitud, documento que será de mérito para interinar auxiliarias vacantes en todas las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que correspondan a las asignaturas de Dibujo Lineal, Dibujo Artístico y Modelado, según se trate de Arquitectos o Profesores de Dibujo, y siempre que hayan concluido los estudios que dan derecho a la obtención del título en las respectivas carreras.

Durante las prácticas estos alumnos percibirán una remuneración de 2.000 pesetas con cargo a la partida de pesetas 100.000 que para los gastos de

nuevo personal que se originen con motivo de la creación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios y ampliación de las existentes» figura consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 34 del vigente Presupuesto.

A partir de la fecha de esta orden podrán designar los alumnos para las prácticas, continuando éstas en el próximo curso hasta completar el tiempo de ocho meses, que será el de duración de dichas prácticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por la que se concede a don Nicasio Touriño 844,05 pesetas por obras de restauración en el Monasterio de San Rosendo de Celanova (Orense).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Nicasio Touriño Franco, en la que solicita se le abone el saldo resultante a su favor de la liquidación de las obras de restauración del Monasterio de San Rosendo de Celanova (Orense);

Resultando que don Nicasio Touriño Franco solicita el abono del saldo resultante a su favor de la liquidación de las obras de restauración del Monasterio de San Rosendo de Celanova (Orense); llevadas a efecto por el mismo durante el año 1936, por encargo del que entonces era Arquitecto conservador de Monumentos de la primera zona don Alejandro Ferrant;

Resultando que, en efecto, el señor Ferrant había encargado al señor Touriño de las obras de que se trata en Celanova, habiéndole entregado para el Monasterio de San Rosendo de Celanova, habiéndole entregado para atender a los gastos que por las mismas se ocasionen la cantidad de 8.761,55 pesetas; que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y por encontrarse el Arquitecto conservador del Monasterio señor Ferrant, en Madrid, el señor Touriño, viendo la imposibilidad de comunicarse con él y por evitar perjuicios que pudieran acarrear la suspensión de las obras, dió cima a la terminación de las que estimó más urgentes como era la del cimborrio de la iglesia;

Resultando que el citado Arquitecto señor Ferrant tenía depositadas a su nombre, en la Sucursal del Banco Pastor, de Celanova, la suma de 1.050,80 pesetas con destino a sufragar los gastos a que las obras de referencia diere lugar; pero como quiera que al producirse el Alzamiento el señor Ferrant

se encontraba en Madrid, no se pudo disponer de esta suma, ni por él ni tampoco por el señor Touriño, teniendo éste que pagar de su peculio particular la diferencia resultante entre las 9.605,60 pesetas importe total de las obras realizadas (que justifica con la relación de gastos presentada y a la que ha prestado su conformidad el Arquitecto conservador) y las 8.761,55 pesetas que le habían sido entregadas por dicho Arquitecto, o sean 844,05 pesetas.

Resultando que las 1.050,80 pesetas a que antes se alude fueron reintegradas al Tesoro por el Comisario de la primera Zona, según se justifica en la carta de pago número 239, expedida por la Delegación de Hacienda de León con fecha 25 de enero de 1939, que también se une a este expediente.

Considerando que apareciendo debidamente probado el que don Nicasio Touriño Franco ejecutó las obras de restauración del Monasterio de San Rosendo de Celanova (Orense), las que importaron 9.605,60 pesetas; que de esta suma no recibió el Arquitecto encargado nada más que 8.771,55, y que por consiguiente, se le adeudan las 844,05 pesetas restantes;

Considerando que las expresadas pesetas 844,05 no le han sido satisfechas al señor Touriño, según así lo manifiesta en su declaración jurada, corroborándolo también el hecho de que las 1.050,80 pesetas de que el Arquitecto disponía fueron reintegradas al Tesoro;

Considerando que la petición del señor Touriño encaja perfectamente en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1940, cuya vigencia ha sido prorrogada por la de 30 de diciembre último; que se ha presentado la declaración jurada a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril del año anterior, y que tal petición ha sido formulada dentro del plazo que determina la Orden del expresado Ministerio de 18 de noviembre próximo pasado;

Considerando que según determina el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la fiscalización del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que se abone a don Nicasio Touriño Franco la cantidad de 844,05 pesetas en la forma que se determina en la Ley de 9 de marzo de 1940 y Orden circular del Ministerio de Hacienda para su aplicación de 2 de abril del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de marzo de 1941 por la que se nombra a don Carmelo Monzón y Mozo y don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, Profesores numerarios en propiedad de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de las plazas de Profesores numerarios de las cátedras vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 se constituyó la Junta Calificadora prevenida en su artículo segundo para la provisión definitiva de las vacantes del Profesorado numerario de dicha Escuela;

Resultando que tanto el Consejo Superior de Montes como la Junta de Profesores de la Escuela emiten dictamen de acuerdo con la propuesta de la Junta Calificadora;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940;

Considerando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo dispuesto por aquel Decreto, en sus artículos 1.º y 2.º.

Este Ministerio ha resuelto aprobar íntegramente la propuesta elevada por la expresada Junta Calificadora y, en su consecuencia, disponer:

1.º Que se nombre a don Carmelo Monzón y Mozo Profesor numerario para la Cátedra de «Construcción general, Construcciones especiales y Transportes forestales», y a don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba para la de «Fitografía, Dendrología y Geografía forestales e Ingeniería Sanitaria», vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, debiendo percibir sus haberes con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos del Ministerio de Agricultura, así como las gratificaciones y demás emolumentos concedidos al Profesorado de dicha Escuela en los de este Departamento.

2.º Que se convoque concurso-oposición para la provisión de las vacantes de «Hidráulica general y torrencial, Motores y Máquinas y Resistencia de materiales» y de «Dasmetría y Ordenación y Valoración de Montes», existentes en la mencionada Escuela, en la forma y condiciones que se determinan en el artículo 3.º del Decreto de 17 de octubre de 1940.

3.º Que los Tribunales que hayan de juzgar el concurso-oposición sean designados por la Subsecretaría de este Ministerio, en la forma determinada en el artículo 4.º del repetido Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 referente a ascensos reglamentarios en el escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Florencio Minguéz Obispo.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Orden ministerial de 6 del corriente mes don Florencio Minguéz Obispo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, por haber cumplido para ello la edad reglamentaria el día 23 del mes de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos, y en su consecuencia que don Juan Colominas Maseras, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y don José Pemartín Sanjuán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, en la actualidad en situación de excedente forzoso por Orden de 7 de marzo de 1938, a causa del desempeño del cargo de Director general de Enseñanza Superior y Media, asciendan a diez mil seiscientos y nueve mil seiscientos pesetas anuales, respectivamente, con antigüedad del día 24 de febrero último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se confirma en el cargo de Profesor Auxiliar numerario de Dibujo Lineal en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona a don Antonio Vega Casas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a don Antonio Vega Casado en el cargo de Profesor Auxiliar numerario de Dibujo Lineal en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, para el que fué reglamentariamente nombrado con carácter provisional, por Orden de la Dirección General de Bellas Artes, de fecha 17 de julio de 1936; entendiéndose conferido el nombramiento que hoy se otorga con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de 2.000 pesetas, retribuyéndose el mismo tan sólo a los efectos escalafonales y de antigüedad al referido día 17 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se convocan oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en turno libre.

Ilmo. Sr.: La necesidad de ir cubriendo paulatinamente las cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media obligan a este Ministerio a convocar nuevamente oposiciones, convocatoria que deberá hacerse periódicamente hasta llegar a la total normalización de los servicios docentes;

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se convocan oposiciones para proveer, por turno libre, cátedras de Institutos de Enseñanza Media.

Segundo. Las cátedras a proveer serán seis por cada una de las disciplinas siguientes: Lengua Griega, Latín, Lengua y Literatura Española, Filosofía, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias Naturales y Física y Química.

Tercero. En esta convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939. Las cátedras no cubiertas en alguno de los grupos a que se refiere dicha Ley se proveerán según previene su artículo cuarto.

Cuarto. Los ejercicios de oposición se verificarán durante las vacaciones estivales.

Quinto. Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el día 1.º de mayo venidero, debiendo ser presentadas las instancias en el Registro General del Ministerio, abonando previamente en la Habilitación del mismo, por derechos de oposición, la suma de setenta y cinco pesetas; acompañando a la instancia los documentos que en Orden-Circular de la convocatoria se indican.

Sexto. Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente miembro del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrado por el Ministro.

b) Un Catedrático de Universidad de la Sección correspondiente a la cátedra a proveer.

c) Tres Catedráticos de Instituto de asignatura igual a la vacante, pudiendo ser nombrados los de Agricultura para Ciencias Naturales o para Física y Química.

Todos estos Vocales y sus suplentes serán designados por el Ministerio.

Séptimo. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer el cargo, envlarán sus renunciaciones al Ministerio de Educación Nacional.

Octavo. Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, sin que el número de los designados pueda superar al de las plazas anunciadas, eligiendo los opositores entre las plazas que se les indique por el Ministerio.

Noveno. En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden las oposiciones por ella convocadas se realizarán siguiendo las normas marcadas en el último Reglamento de oposiciones a cátedras de Instituto.

Décimo. La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se convocan para su provisión, por concurso previo de traslado, las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras en las Universidades que se citan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien para su provisión, a concurso previo de traslado, debiendo cumplir los aspirantes lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y teniéndose en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922:

Facultad de Filosofía y Letras

Introducción a la Filosofía, en las Universidades de Granada, Murcia y Valladolid; Historia universal, en la de Granada; Historia universal, antigua y media, en las de Sevilla y Valencia; Historia universal, edad media, en la de Murcia; Lengua y Literatura Españolas, en las de Murcia, Valencia y Zaragoza; Lengua y Literatura latinas, en las de Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza; Historia de España, en la de Murcia, y Arqueología, Numismática y Epigrafía, en la de Valencia.

Facultad de Derecho

Derecho canónico, en las Universidades de Santiago y Valencia; Derecho civil, en las de Granada, Murcia, Oviedo, Santiago y Sevilla; Derecho mercantil, en las de Granada, Oviedo y Salamanca; Derecho procesal, en las de Granada, La Laguna, Sevilla y Valladolid; Derecho penal, en la de La Laguna; Derecho romano, en la de La Laguna; Historia del Derecho, en las de La Laguna, Murcia y Valladolid; Filosofía del Derecho, en las de Salamanca y Valencia; Derecho administrativo, en la de Valladolid.

Facultad de Farmacia

Materia farmacéutica vegetal y prácticas correspondientes, en la Universidad de Santiago.

Facultad de Ciencias

Geometría analítica, en las Universidades de Granada y Zaragoza; Química experimental, en la de Granada; Química inorgánica, en las de La Laguna, Oviedo y Valladolid; Matemáticas, en la de Murcia; Física teórica y experimental, en la de Oviedo; Química orgánica, en las de Santiago y Zaragoza; Ciencias naturales (Biología), en las de Cádiz y Sevilla.

Facultad de Medicina

Fisiología general y especial, en las Universidades de Granada, Valencia y Valladolid; Histología, Técnica micrográfica y Anatomía patológica, en las de Granada y Valencia; Patología quirúrgica con su clínica, 1.º, en las de Salamanca, Valencia y Zaragoza; Patología quirúrgica con su clínica, 2.º, en las de Salamanca, Cádiz y Valencia; Patología médica, 1.º, en la de Cádiz; Pediatría, en la de Santiago; Terapéutica quirúrgica, en las de Santiago, Valencia y Valladolid; Farmacología experimental. Terapéutica general y materia médica, en la de Cádiz; Anatomía descriptiva y topográfica, 2.º, en la de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se autoriza al Patronato del Museo Arqueológico Nacional para la aceptación del donativo hecho por don Vicente Garaulet Roca y expresando su agradecimiento a dicho señor.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Patronato del Museo Arqueológico Nacional comunica que don Vicente Garaulet

Roca ha donado un interesante mosaico romano representando las cuatro estaciones y los doce meses del año con figuras humanas alegóricas de excelente dibujo y fina policromía, que le hacen obra de excepcional importancia y que fué hallada en una finca del donante, sita en Hellín (Albacete).

Este Ministerio, al autorizar al Patronato del Museo Arqueológico Nacional para la aceptación del donativo, ha resuelto expresar su agradecimiento a don Vicente Garaulet Roca por su generoso y patriótico proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado con la sanción que se indica al Auxiliar 3.º del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, don Victoriano Ayllón Carrasco.

Ilmo Sr.: Acordada por Orden de 27 de diciembre de 1940, a instancia del interesado, la revisión del expediente de depuración instruido al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Victoriano Ayllón Carrasco, cuya resolución de 18 de diciembre de 1939 fué la separación definitiva del servicio del expresado funcionario; tramitado el expediente de revisión con los nuevos elementos de juicio aportados al mismo, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Instructor correspondiente.

Este Ministerio, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto la readmisión del señor Ayllón Carrasco al servicio del Estado, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con destino fuera de Jaén y postergación de cinco años en su escala.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telecomunicación

Disponiendo que con motivo de la supresión de la conducción del correo, en automóvil, de Villalba a Mourence, Gondaisque, Distriz, Cazás y Feria de Momán, contratada mediante subasta pública, se lleven a efecto las reformas que se determinan de dichos servicios rurales.

Con esta fecha se ha dictado la Orden Ministerial siguiente:

«En vista de que ha formulado su despedida del servicio la actual contratista de la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo en Villalba y Feria de Momán, doña María Seoane Cendán, y teniendo en cuenta que, de los informes adquiridos con tal motivo, se deduce que procede suprimir el expresado servicio, toda vez que su nueva contratación exigiría un considerable aumento de gasto que no estaría en relación con la importancia de aquél,

He tenido a bien disponer que, en la provincia de Lugo, se suprima la conducción del correo, en automóvil, de Villalba a Mourence, Gondaisque, Distriz, Cazás y Feria de Momán (17 kilómetros), contratada, mediante subasta pública, en la cantidad de dos mil novecientas setenta y cuatro pesetas al año, y que, en su lugar, se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

Primero. Aumentar a mil novecientas sesenta y cinco pesetas anuales la retribución de setecientos treinta pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el cartero de Cazás, el cual será, en lo sucesivo, cartero-peatón de Cazás, con obligación de recoger y entregar en Villalba y servir a Mourence, Gondaisque, Distriz, Parroquia de Codesido, Louzán y Tardad (8 kilómetros y una hora de servicio).

Segundo. Aumentar a dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas anuales la retribución de mil noventa y cinco pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el cartero de Feria de Momán, el cual será, en lo sucesivo, cartero-peatón de Feria de Momán, con obligación de recoger y entregar en Cazás y servir al barrio de Preán (10 kilómetros y una hora de servicio).

Lo que, de Orden Ministerial, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que este acuerdo produce un aumento de gasto de dos mil quinientas cinco

pesetas anuales en la Sección tercera, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo duodécimo, Concepto octavo del Presupuesto vigente, y una economía de dos mil novecientas setenta y cuatro pesetas al año en la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo segundo, Grupo séptimo, Concepto segundo del mismo Presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Correos

Sección 4.ª.—Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subastas de contratos para las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo, de las localidades que se citan y sus estaciones jérrreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Arrecife y Tinajo en el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Las Palmas y en la Estafeta de Arrecife hasta el día catorce de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día diecinueve del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Las Palmas y ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

437.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Vich y su estación férrea, por el tipo de dos mil setecientas veinte pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del

pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Barcelona y Estafeta de Vich hasta el día nueve de abril del año en curso, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día catorce del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Barcelona.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 544 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

458.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Betanzos y la estación férrea del Norte, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de La Coruña y en la Estafeta de Betanzos hasta el día dos de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día siete del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de La Coruña y ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, y con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

459.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se citan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 5.806 y 55.807, emitidas a favor del Ayuntamiento de Alfarrás y de Alfarrás y su agregado Andani (Lérida), por los capitales de 1.926,08 y 447.19 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Lérida en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1052.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Químicas Canarias, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Químicas Canarias, S. A.» para instalar en Granada una fábrica productora de ácido sulfúrico y óxido, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquina-

ria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Granada, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Espinós Guerrero, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Espinós Guerrero para instalar una industria de fabricación de engranajes, en Vizcaya, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por don Manuel Hernández Antúnez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Las Palmas, que le denegó autorización para instalar una fábrica de jabón común;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las dis-

posiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base a la resolución denegatoria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Hernández Antúnez, contra resolución de la Delegación de Industria de Las Palmas, que le denegó autorización para instalar una fábrica de jabón común.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Visto el expediente promovido por don Antonio García Molina, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón de tocador;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para la resolución denegatoria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García Molina, contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón de tocador.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito presentado por don Eusebio Ganuza, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, que le denegó autorización para ampliar su industria de curtidos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Resultando que la resolución denegatoria obedeció a que el organismo encargado de la distribución de primeras materias a la industria de curtidos no podía facilitar al interesado cueros y extractos curtientes;

Considerando que en el escrito recurso se aclara convenientemente que lo solicitado no es la ampliación de su fábrica de curtidos propiamente dicha, sino la creación de una sección destinada a la confección de artículos a base de pieles curtidas, las que no se hallan intervenidas,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Eusebio Ganuza contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, y en consecuencia autorizarle para instalar en su fábrica de curtidos una sección destinada a la confección de artículos de piel de diversas clases, tiras para forros de botas, bolsillos, cazadoras, etc., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no supone ampliación en la fabricación de curtidos que explota el peticionario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Visto el escrito presentado por don José Díaz de Cerio Gastón, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, que le denegó autorización para instalar un tostadero de café en Pamplona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose recurrido por el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que la cantidad de café en crudo destinada a cada provincia es distribuida por la Comisión de Productores entre los tostadores habituales, no pudiendo, por tanto, el recurrente disponer del café por él importado, y la implantación de un nuevo tostadero sería en perjuicio de los ya instalados, que verían disminuidos los cupos a ellos asignados;

Visto el Informe de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Díaz de Cerio Gastón, contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, que le denegó autorización para instalar un tostadero de café.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Visto el escrito presentado por don Luis Trujillo Jiménez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar un laboratorio de especialidades farmacéuticas anejo a farmacia;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las primeras materias para su industria puede obtenerlas el interesado directamente de los almacenistas en el libre ejercicio de su profesión de farmacéutico, de

la que el laboratorio anejo es una consecuencia.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Trujillo Jiménez contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, y, en consecuencia, autorizarle para instalar un laboratorio anejo a farmacia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no otorga ningún derecho para que le sea fijado el interesado cupo especial de primeras materias ni autorización de importación de las mismas.

3.ª Esta autorización es independiente de lo dispuesto en la legislación vigente sobre autorización de especialidades farmacéuticas por parte de la Dirección General de Sanidad, a la cual habrá de supeditarse el interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por doña Leonor Bes Galán, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, que le denegó autorización para instalar una industria de elaboración de productos mata-cucarachas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por la interesada en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para la resolución denegatoria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio séguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Leonor Bes Galán contra resolución de la Delegación de

Industria de Santa Cruz de Tenerife, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de elaboración de productos mata-cucarachas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente promovido ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en virtud de instancia presentada por don Ramón Quijano de la Colina, en concepto de Gerente de «Magnesias Españolas, S. A.», en constitución, por la que solicita autorización para instalar la nueva industria de fabricación de magnesitas;

Visto el informe favorable que ha emitido la Sección de Producción Minera y Metalúrgica;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, sobre implantación de industrias de nueva planta;

Considerando que, debido a la maquinaria que hay que importar y a la cuantía del capital a invertir, corresponde la instalación que se solicita al grupo segundo que establece el mencionado Decreto, y, por tanto, compete a esta Dirección General la resolución que procede.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Ramón Quijano de la Colina, como Gerente de «Magnesias Españolas, S. A.», autorización para instalar su nueva industria de fabricación de magnesitas, partiendo de las dolomías nacionales, con arreglo al proyecto presentado. Esta autorización se concede en las siguientes condiciones:

1.ª En el plazo máximo de dos meses la Sociedad «Magnesias Españolas, S. A.», quedará legalmente constituida y demostrará ante la Jefatura de Minas de Santander, por la presentación de los documentos pertinentes, que en su funcionamiento cumple todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

2.ª La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en un plazo máximo de dieciséis meses, contando a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual se considerará sin validez la misma.

3.ª La autorización será solo válida para la Sociedad peticionaria.

4.ª Una vez terminada la ampliación, la Sociedad peticionaria lo notificará a la Jefatura del Distrito Mi-

nero de Vizcaya, para que por la misma se proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar su funcionamiento, si procede.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en las instalaciones ni trasladados de las mismas que no sean previamente autorizados.

6.ª Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1941.—El Director general, E. Carvajal.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

Visto el escrito presentado por don Emilio Lissitz Uchen, Director-Gerente de «Tugram, S. L.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar una industria de montaje de aparatos receptores de «radio»;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la entidad peticionaria no cumple con los requisitos exigidos para instalación de nueva industria en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Lissitz Uchen, Director-Gerente de «Tugram, Sociedad Limitada», contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar una industria de montaje de aparatos receptores de «radio».

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Díaz Cascajares, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo se-

gundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Agustín Díaz Cascares para preparar cuarzo para usos industriales en Sevilla, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar, debiendo ser abreviado, a ser posible, por el peticionario.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito presentado por don Erich Heidepriem Ugnade, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para efectuar el traspaso de propiedad de su taller mecánico a don Carlos Resch Mossbauer;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Considerando que la transferencia de propiedad solicitada por el peticionario ha de considerarse comprendida en el caso general previsto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, no cumpliendo los requisitos exigidos en ella,

Esta Dirección General, visto el informe de la Asesoría Jurídica y de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Erich Heidepriem Ugnade, contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para efectuar el traspaso de su taller mecánico a don Carlos Resch Mossbauer.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Director general, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por don Angel Pérez de Leza e «Importación de Minerales, S. A. E.», en solicitud de autorización para construir y explotar por la entidad filial a constituir «Fluoruros, S. A.», una fábrica de enriquecimiento por flotación de los minerales de espato fluor con elevada proporción de sílice extraídos de los yacimientos próximos;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Producción Minera y Metalúrgica;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias sobre implantación de industrias de nueva planta;

Considerando que debido a la maquinaria que hay que importar y a la cuantía del capital a invertir, corresponde la instalación que se solicita al grupo segundo que establece el mencionado Decreto y, por tanto, compete a esta Dirección General la resolución que proceda.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Sociedad «Fluoruros Sociedad Anónima», autorización para construir y explotar en Caravia (Asturias) su nueva industria de enriquecimiento por flotación de los minerales de espato fluor con alta proporción de sílice, extraídos de los yacimientos próximos, con arreglo al anteproyecto presentado. Esta autorización se concede bajo las siguientes condiciones:

1.º En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Sociedad «Fluoruros, S. A.», quedará legalmente constituida y demostrará ante la Jefatura de Minas de Oviedo, por la presentación de los documentos pertinentes, que en su funcionamiento cumple todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

2.º En un plazo máximo de cuatro meses, contado igualmente a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, la Sociedad peticionaria presentará en la citada Jefatura de Minas de Oviedo el proyecto

definitivo firmado por persona legalmente autorizada.

3.º No podrán empezarse las obras de implantación de la nueva industria sin la previa aprobación por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Asturias del proyecto y documentación a que se refieren las dos condiciones anteriores.

4.º La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en un plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º La autorización será sólo válida para la repetida Sociedad «Fluoruros, Sociedad Anónima».

6.º Una vez terminada la ejecución de la nueva fábrica, la Sociedad peticionaria lo comunicará a la Jefatura del Distrito Minero de Asturias para que por ésta se levante la correspondiente acta de comprobación y se autorice, si procede, el funcionamiento.

7.º No podrá realizarse modificación esencial en las instalaciones ni traslado de las mismas que no sean previamente autorizadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Director general, E. Carvajal.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Asturias.

Visto el expediente promovido ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en virtud de instancia presentada por Altos Hornos de Vizcaya, en solicitud de permiso para emplazar un «tren desbastador, un tren de 550 mm., un tren de hojalata, un tren de chapa fina y otro de chapa gruesa».

Visto el informe emitido por la Sección de Producción Minera y Metalúrgica, favorable a la concesión, dando un plazo para la presentación del proyecto definitivo de la instalación;

Considerando que las instalaciones proyectadas forman parte de un vasto programa de ampliación y mejora de las actuales factorías de Altos Hornos de Vizcaya, exigidas por el consumo y de interés nacional;

Considerando que por la cuantía del capital necesario y las importaciones a realizar, corresponde la solicitud presentada al grupo segundo que establecen las normas de aplicación del Decreto de 8 de septiembre de 1939, y, por tanto, a esta Dirección General, la resolución que corresponda,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas en las siguientes condiciones:

1.º En un plazo no superior a seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta reso-

lución, Altos Hornos de Vizcaya presentarán en la Jefatura de Minas de Vizcaya el estudio técnico-económico completo, con cifras de costo y especificación de los materiales, elementos o maquinaria a importar, que deben reducirse estrictamente a lo que la industria nacional sea incapaz de suministrar.

2.ª El Ingeniero Jefe de Minas de Vizcaya podrá prorrogar el plazo anterior en otros seis meses como máximo si, a su juicio, existen causas justificadas.

3.ª No podrán empezarse las obras sin la previa aprobación del proyecto definitivo por el mencionado Ingeniero Jefe, deberán estar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la referida aprobación y quien fijará al mismo tiempo el plazo de ejecución.

4.ª La autorización sólo será válida para la Sociedad peticionaria.

5.ª Una vez terminada la ampliación, la Sociedad peticionaria lo notificará a la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, para que, por la misma, se proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar su funcionamiento si procede.

6.ª No podrá realizarse modificación esencial en las instalaciones ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizados.

7.ª Contra esta resolución cabe el recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1941.—El Director general, E. Carvajal.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas:

En virtud de lo dispuesto en el plan de ingreso de esta Escuela, aprobado en 26 de julio de 1935 y publicado en la «Gaceta», de Madrid, del 31 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela en el próximo mes de mayo, desde el día 1.º al 30 de abril, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo a plan y cuestionario apro-

bado en 26 de julio de 1935 («Gaceta» del 31).

Los derechos académicos de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

Primer ejercicio.—Composición y redacción en español, veinte pesetas de derechos académicos y diez pesetas de inscripción.

Segundo ejercicio.—Cuestionario de ingreso, 1.ª Sección, setenta pesetas de derechos académicos y quince pesetas de inscripción.

Tercer ejercicio.—Cuestionario de ingreso, 2.ª Sección, setenta pesetas de derechos académicos y quince pesetas de inscripción.

Cuarto ejercicio.—Cuestionario de ingreso, 3.ª Sección, setenta pesetas de derechos académicos y quince pesetas de inscripción.

Quinto ejercicio.—Dibujos lineal y a mano alzada, veinte pesetas de derechos académicos y diez pesetas de inscripción.

Sexto ejercicio.—Idioma francés, veinte pesetas de derechos académicos y diez pesetas de inscripción.

Séptimo ejercicio.—Idioma inglés o alemán, veinte pesetas de derechos académicos y diez pesetas de inscripción.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la Ley, una instancia que exprese los ejercicios de que desea ser examinado, en la que se hará constar las señas de su domicilio.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base 7.ª (transitoria), todos los alumnos de ingreso tienen la obligación de sufrir el examen correspondiente al primer ejercicio (composición y redacción en español). Los alumnos que tengan aprobado el dibujo lineal deberán examinarse del dibujo a mano alzada.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—El Director de la Escuela, M. Langreo.—Aprobado.—El Subsecretario, J. Rubio.

Rectificación de la convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Profesores numerarios de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

Habiéndose padecido equivocación al anunciar la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario va-

cante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de febrero último, a consecuencia de error en la comunicación de vacantes por dicha Escuela, se entenderá rectificada la convocatoria en el sentido de que el concurso anunciado es para una sola plaza, única vacante existente y que sólo se exigirá llevar más de seis años en el ejercicio de la profesión.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Anunciando convocatoria de concurso oposición a dos plazas de Profesores vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre último,

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de las siguientes plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes y que corresponden a las disciplinas que se expresan: «Hidráulica general y torrencial, Motores y Máquinas y Resistencia de Materiales» y «Dasometría y Ordenación y Valoración de Montes».

Los sueldos de las citadas vacantes son los que con arreglo a las categorías administrativas correspondientes disfruten en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este Concurso-oposición presentarán su instancia en el Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos adquiridos, debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más ade-

cuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

Los que se hallen prestando servicios con carácter de interino podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a) y b) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 17 de octubre último citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán, ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez en igual forma por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Nombrando Secretario de la Escuela de Comercio de Santander a don Carlos Rodríguez Benito.

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, ha tenido a bien aprobar la terna aprobada por el Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, y en su consecuencia nombrar a don Carlos Rodríguez Benito, Secretario de dicho Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Dirección general de Enseñanzas Superior y Media

Determinando las condiciones a que han de someterse los señores Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios de Universidad que deseen participar en el concurso previo de traslado de las Cátedras que se mencionan.

Se hallan vacantes las Cátedras de Universidad que se expresan a continuación, que han de proveerse por

concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios, con arreglo al Real Decreto de 26 de agosto de 1910. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente:

Facultad de Filosofía y Letras

Introducción a la Filosofía, en las Universidades de Granada, Murcia y Valladolid; Historia Universal, en la de Granada; Historia Universal Antigua y Media, en las de Sevilla y Valencia; Historia Universal Edad Media, en la de Murcia; Lengua y Literatura Españolas, en las de Murcia, Valencia y Zaragoza; Lengua y Literatura Latinas, en las de Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza; Historia de España, en la de Murcia, y Arqueología, Numismática y Epigrafía, en la de Valencia.

Facultad de Derecho

Derecho Canónico, en las Universidades de Santiago y Valencia; Derecho Civil, en las de Granada, Murcia, Oviedo, Santiago y Sevilla; Derecho Mercantil, en las de Granada, Oviedo y Salamanca; Derecho Procesal, en las de Granada, La Laguna, Sevilla y Valladolid; Derecho Penal, en la de La Laguna; Derecho Romano, en la de La Laguna; Historia del Derecho, en las de La Laguna, Murcia y Valladolid; Filosofía del Derecho, en las de Salamanca y Valencia; Derecho Administrativo, en la de Valladolid.

Facultad de Farmacia

Materia farmacéutica vegetal y prácticas correspondientes, en la Universidad de Santiago.

Facultad de Ciencias

Geometría analítica, en las Universidades de Granada y Zaragoza; Química experimental, en la de Granada; Química Inorgánica, en las de La Laguna, Oviedo y Valladolid; Matemáticas, en la de Murcia; Física Teórica y Experimental, en la de Oviedo; Química Orgánica, en las de Santiago y Zaragoza; Ciencias Naturales (Biología), en las de Cádiz y Sevilla.

Facultad de Medicina

Fisiología general y especial, en las Universidades de Granada, Valencia y Valladolid; Histología, Técnica Micrográfica y Anatomía patológica, en las de Granada y Valencia; Patología Quirúrgica con su clínica 1.º, en las de Salamanca, Valencia y Zaragoza; Patología Quirúrgica con su clínica 2.º, en las de Salamanca, Cádiz y Valencia; Patología Médica 1.º en la de Cádiz; Pediatría, en la de Santiago; Terapéutica quirúrgica, en las de Santiago, Valencia y Valladolid; Farmacología experimental, terapéutica general y materia médica, en la de Cádiz; Anatomía descriptiva y topográfica 2.º, en la de Zaragoza.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dictando instrucciones en relación con la convocatoria de oposiciones para proveer en turno libre cátedras de los Institutos de Enseñanza Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de marzo en curso, se anuncian oposiciones para proveer en turno libre cátedras de Institutos de Enseñanza Media, las cuales se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.º Para ser admitido a los ejercicios serán condiciones necesarias:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- c) Haber cumplido veintitrés años de edad el día que den comienzo los ejercicios.

d) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Ciencias o Filosofía y Letras, o en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura respectiva; bien entendido que para tomar posesión de la cátedra en su día se necesitará precisamente el título de Doctor o Licenciado o la orden supletoria del mismo.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio an-

tes de las trece horas y treinta minutos del día primero de mayo próximo. Necesariamente habrán de ser aportados con ella los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación del Registro general de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de los estudios de la Licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo, legalizado en su caso.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

e) Los Caballeros Mutilados por la Patria, copia certificada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados de su título o carnet correspondiente.

f) Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán certificado expedido por el Jefe del cuerpo o unidad en que sirven o sirvieron, acreditativo de que poseen la medalla de campaña o reúnen las condiciones que para su obtención se precisan. Si el cuerpo o unidad hubieren sido disueltos, expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se hizo cargo de los documentos correspondientes a aquella.

g) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado expedido por la Autoridad a que se refiere el apartado anterior o por la Delegación Provincial de ex combatientes.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado por ella con las armas, aportarán certificación expedida por la Autoridad que se indica en el apartado f). Los ex cautivos que no habiendo luchado por España con las armas, hayan sufrido prisión durante más de tres meses en las cárceles o campos rojos, acreditarán esta condición mediante certificado en la misma forma, pero añadiendo además la demostración de su adhesión probada al Movimiento desde la iniciación del mismo y su lealtad a él durante el cautiverio. Estas certificaciones pueden expedirlas también la Hermandad de Cautivos por España.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán certificado del Sr. Alcalde de la localidad de su residencia habitual acreditando estas circunstancias.

j) Se aportará finalmente el recibo que acredite haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de oposición, así como los derechos correspondientes a la formación de expediente.

Los documentos reseñados deberán

presentarse por el mismo orden antes indicado, formando cabeza del expediente la solicitud para tomar parte en las oposiciones.

No se dará curso a las solicitudes que no vengán presentadas en la forma que se indica o que sean acompañadas de documentación incompleta.

3.ª De acuerdo con la Ley de 29 de agosto de 1939, las seis cátedras anunciadas se distribuirán en la forma que determina el artículo 4.º de dicha disposición.

4.ª Los opositores concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designe.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dictando instrucciones en relación con la convocatoria de oposiciones para proveer en turno restringido cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En uso de la facultad concedida por la norma 19.ª de la Orden Ministerial de 10 de los corrientes, y con sujeción al contenido de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para la celebración de la convocatoria de oposiciones que en la referida Orden Ministerial se anuncian, al objeto de proveer, en turno restringido, cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Primera. Podrán ser admitidos a los ejercicios de esta oposición todos los Profesores de Instituto Local y los encargados de curso procedentes de los cursillos de selección de 1933.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios de selección serán presentadas en el Registro general de este Ministerio hasta las trece horas y treinta minutos del día 1.º de mayo próximo, previo abono de la suma de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición, ante la Habilitación del Departamento.

Tercera. Con la instancia habrán de presentarse necesariamente los documentos siguientes:

a) Hoja certificada de servicios. En ella, además de los datos profesionales que ordinariamente la integran, habrá de consignarse expresamente, para los cursillistas de 1933, esta circunstancia.

b) Los Caballeros mutilados aportarán una copia certificada de su título o carnet, cuya copia librará la Comisión Provincial de Caballeros mutilados.

c) Los Oficiales provisionales o de

complemento acompañarán certificación expedida por el Jefe de la Unidad en que sirven o sirvieron, acreditativa de que poseen la medalla de campaña o reúnen las condiciones necesarias para su obtención. Si la Unidad a que perteneció el Oficial provisional o de complemento fué disuelta, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se hizo cargo de la documentación correspondiente a la Unidad disuelta.

d) Los ex combatientes aportarán certificación expedida por la misma Autoridad a que se refiere el apartado anterior o por la Delegación Provincial de ex combatientes.

e) Los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado por ella con las armas, aportarán certificación expedida por la misma Autoridad que se indica en el apartado c). Los ex cautivos que no hubieren luchado por España con las armas, pero que hayan sufrido prisión durante más de tres meses en las cárceles o campos rojos, aportarán también certificación en la misma forma, acreditativa de estos extremos, pero añadiendo, además, los que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde la iniciación del mismo y su lealtad a él durante el tiempo de cautiverio. Las certificaciones a que se refiere el presente apartado pueden ser expedidas también por la Hermandad de Cautivos por España.

f) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra y de asesinados por los rojos aportarán certificación del señor Alcalde de la localidad de su residencia habitual acreditando estas circunstancias.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias y el examen de los documentos presentados por los aspirantes se publicará la composición del Tribunal si hubiere sufrido modificación por efectos de renuncia u otras causas. Asimismo se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el del Ministerio la lista de los opositores que, habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria, sean admitidos a la oposición.

Quinta. Los opositores admitidos por el Ministerio podrán recusar en el término de diez días, contados desde la publicación de la lista y mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro, a los Jueces y suplentes a quienes consideren incompatibles por causas reconocidas, por el derecho común, como motivos de incompatibilidad, cuyas causas habrán de fundar y demostrar debidamente.

Sexta. Los aspirantes que resulten excluidos de la oposición, a tenor de la lista que habrá de publicarse, podrán formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, dentro de

los diez días siguientes a la publicación de la referida lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estas reclamaciones se elevarán directamente al Ministerio, exponiendo con claridad y concisión los fundamentos en que se basan.

Séptima. Las instancias, documentos y trabajos de los opositores serán remitidas al Presidente del Tribunal, acompañadas de relación numerada por orden de ingreso de aquéllas en el Ministerio.

Octava. Recibidos por el Presidente del Tribunal los expedientes de los opositores, y transcurrido el plazo de recusación de Jueces, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con un mes de anticipación, el lugar, día y hora en que han de presentarse los opositores para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Gramática y Ortografía españolas y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, de 20 de enero del corriente, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie para su provisión la plaza de «Profesor de Gramática y Ortografía españolas y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, la que se proveerá en virtud de concurso de méritos.

Son condiciones necesarias para ser admitido al Concurso: Ser español, haber cumplido 25 años de edad, estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Letras) o de la certificación de estudios acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el período de Licenciatura, bien entendido que la posesión del título es requisito indispensable para extender el nombramiento; asimismo, es condición necesaria acreditar documentalmente el conocimiento de dos idiomas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de un mes a partir del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el presente anuncio, acompañadas de

los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el párrafo anterior y del recibo de la Habilitación de este Departamento, justificativo de haber abonado los derechos correspondientes. También acompañarán en unión de la documentación señalada anteriormente, un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y cuantos trabajos, publicaciones, relación de su actividad profesional y demás méritos juzguen oportunos; asimismo presentarán cuantos documentos prueben su adhesión al Nuevo Estado, así como los que acrediten ser caballero mutilado, ex combatiente y ex cautivo.

El concursante que resultare designado para desempeñar la vacante ingresará en el Escalafón general de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, con el sueldo o entrada de 6.000 pesetas anuales, correspondiente a la última categoría del referido escalafón, formando parte a todos los demás efectos de la plantilla del Profesorado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

La provisión de esta vacante se hace independientemente de lo que en su día se establezca sobre forma y turnos de provisión de vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas en el Reglamento que al efecto se dicte.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares terceros de la escala auxiliar Administrativa

Relación definitiva de opositores y fecha y hora en que se constituirá el Tribunal para el sorteo y primer ejercicio.

1.º La relación de opositores que se transcribe a continuación es la de definitivamente admitidos por el Tribunal, para poder concurrir a la oposición prevenida por la Orden de convocatoria de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 26).

- Alas Pumariño Valdés (Iván de las).
- Amo del Amo (Alejandra Josefa).
- Blas Matamala (Angel).
- Bruno García (Eduardo).
- Cortés Roig (Angeles).
- Desitero Torrecilla (Pilar).
- Esquerdo Setién (Elvira).
- García del Amo (María Rosa).
- Heras González (Martina Faustina).
- Herrera de Juana (Pilar).
- Llave y García Alas (Elisa de la).
- Llinás Aumallé (Rosa).
- Mañueco Elizalde (Serfina).
- Millán Buano (Matco E.).

- Olmos González (Carmen).
- Pacheco Ruiz (Gloria).
- Padín Menacho (Ana María).
- Padín Menacho (María de la Concepción).
- Poncet González (Francisca).
- Redondo Carril (Gregorio).
- Robledo Moreno (María del Carmen).
- Rus Muñoz (Rosario).
- Suasi Blas (José María).
- Torresano Rodríguez (María del Pilar).
- Torres Molina (Mercedes).
- Trallero Garia (María Antonia).
- Uceda Gascón (Eugenia).
- Ugarte Aguilár (María de la Asunción).

2.º El próximo día 26 de este mes, a las diez de la mañana, en el local del Museo de Seguridad e Higiene del Trabajo de este Ministerio, Espíritu Santo, núm. 46, se constituirá el Tribunal para proceder al sorteo de los opositores con objeto de fijar el orden con que han de actuar en el primer ejercicio.

A dicho acto pueden asistir los expresados opositores.

3.º El primer ejercicio comenzará el 2 de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local que señala el apartado anterior, previéndose que el que no comparezca decaerá de su derecho por no haber segunda vuelta.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—El Presidente, E. Gómez Gil.

Tribunal de oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo

Tercera relación de señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo convocadas por Orden de fecha 4 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 del mismo mes) y Orden de 11 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de igual mes) y que tienen incompleta la documentación.

De Navasques: De Pablo (don Manuel); certificado, de A. Penales y Título.

De Ruibal: Carbajal (don Arturo); Título.

Los señores comprendidos en la presente relación deberán presentar los documentos que se señalan dentro del término de ocho días en el Registro general del Ministerio, a contar de la inserción del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 13 de marzo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Faustino Velloso.—Visto bueno: El Subsecretario de Trabajo, Presidente del Tribunal, Juan Valdez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195; 196; 198; 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre; números 317 y 330 de 12 y 25 de noviembre; números 339 y 345, de 4 y 10 de diciembre de 1940; número 47, de 16 de febrero, y número 70, de 11 de marzo de 1941), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Delage, 4 cil., motor 26789.	Dodge, 8 cil., motor DC-23885.	Essex, 6 cil., motor 859654.
Delage, 4 cil., motor 1608.	Dodge, 6 cil., motor T-7-8058.	Essex, 6 cil., motor 857242.
Dodge 6 cil., motor 2219.	Dodge, 4 cil., motor 126-654.	Essex, 6 cil., motor 986697.
Dodge, 6 cil., motor 25317.	Dodge, 6 cil., motor (ilegible).	Erskine, 6 cil., motor 8F-27583.
Dodge, 6 cil., motor S-65619.	Delage, 6 cil., motor 3051.	Essex, 6 cil., motor 1266003.
Dodge, 6 cil., motor (limado).	De Dion Bouton, 4 cil., motor número 47-XG-101298.	Erskine, 6 cil., motor 9F-141798.
Diamond, 6 cil., motor K-528585.	Delage, 4 cil., motor 6236.	Erskine, 6 cil., motor 8F-18280.
Diamond, 6 cil., motor K-527385.	Delahaye, 6 cil., motor 30023.	Essex, 6 cil., motor 1062103.
Diamond, 6 cil., motor AF-589159.	Delahaye, 4 cil., motor (limado).	Fiat, 4 cil., motor 2732.
Diamond, 6 cil., motor 594160.	Delage, 4 cil., motor 238.	Fiat, 4 cil., motor 1177.
Diamond, 6 cil., motor 587484.	De Dion Bouton, 6 cil., motor (ilegible).	Fiat, 4 cil., motor 108-89890.
Diamond, 6 cil., motor 595126.	Dodge, 4 cil., motor 126-654.	Fiat, 4 cil., motor 108-75226.
Diamond, 6 cil., motor 588254.	De Soto, 6 cil., motor K-18607.	Fiat, 4 cil., motor 108-6579.
Diamond, 6 cil., motor AE-592746.	De Dion Bouton, 4 cil., motor 34856.	Fiat, 4 cil., motor 108-69786.
Diamond, 6 cil., motor AE-592706.	Erskine, 6 cil., motor 27855.	Fiat, 4 cil., motor 108-24574.
Diamond, 6 cil., motor 545319.	Erskine, 6 cil., motor 141276.	Fiat, 4 cil., motor 4108985.
Diamond, 6 cil., motor AE-590084.	Erskine, 6 cil., motor 9F-142025.	Fiat, 4 cil., motor 108-89477.
Diamond, 6 cil., motor AE-58805.	Erskine, 6 cil., motor 8F-26439.	Fiat, 4 cil., motor 108-98167.
Dodge, 6 cil., motor T-58-14726.	Erskine, 6 cil., motor 8F-15619.	Fiat, 4 cil., motor 108-76549.
Donet Zedel, 4 cil., motor 51951.	Erskine, 6 cil., motor 9F-141563.	Fiat, 4 cil., motor 1400062.
Donet Zedel, 4 cil., motor (ilegible).	Erskine, 6 cil., motor 8F-23772.	Fiat, 4 cil., motor 115-3368.
Donet Zedel, 4 cil., motor 9180.	Erskine, 6 cil., motor 8F-28588.	Fiat, 4 cil., motor 108-02511.
Delahaye, 6 cil., motor 29940.	Essex, 6 cil., motor 1056756.	Fiat, 4 cil., motor 108-25152.
Dodge, 6 cil., motor 289320.	Essex, 6 cil., motor 257892.	Fiat, 4 cil., motor 108-78530.
Diamond, 6 cil., motor AE-591157.	Essex, 6 cil., motor 84279.	Fiat, 4 cil., motor 108-16128.
Donet Zedel, 4 cil., motor 56912.	Essex, 6 cil., motor 75165.	Fiat, 4 cil., motor 108-79198.
Dodge, 6 cil., motor 63-522.	Essex, 6 cil., motor 75166.	Fiat, 4 cil., motor 108-21717.
Daimler, 4 cil., motor 22311.	Essex, 6 cil., motor 17611.	Fiat, 4 cil., motor 108-65688.
Donet Zedel, 4 cil., motor 23153.	Essex, 6 cil., motor 1088974.	Fiat, 4 cil., motor 108-88439.
Donet Zedel, 4 cil., motor 1124.	Essex, 6 cil., motor 51377.	Fiat, 4 cil., motor 108-13354.
Dodge, 8 cil., motor BC-14998.	Essex, 6 cil., motor 63049.	Fiat, 4 cil., motor 108-53816.
Dodge, 8 cil., motor C-8-5791.	Essex, 6 cil., motor 315727.	Fiat, 4 cil., motor 108-12351.
Dodge, 8 cil., motor CE-15642.	Essex, 6 cil., motor 856080.	Fiat, 4 cil., motor 108-1400221.
Dodge, 8 cil., motor CD-9087.	Essex, 6 cil., motor 984199.	Fiat, 4 cil., motor (limado).
Dodge, 6 cil., motor T-83395.	Essex, 6 cil., motor 762428.	Fiat, 4 cil., motor 1400056.
Delage, 4 cil., motor 6774.	Essex, 6 cil., motor 1088523.	Fiat, 4 cil., motor 108-90671.
Dodge, 8 cil., motor B-C-25550.	Essex, 6 cil., motor 897806.	Fiat, 4 cil., motor 108-57964.
De Soto, 6 cil., motor F-543688.	Essex, 6 cil., motor 17603.	Fiat, 4 cil., motor 151267.
De Soto, 6 cil., motor R-289279.	Essex, 6 cil., motor 19837.	Fiat, 6 cil., motor 110497.
Dodge, 6 cil., motor T-41-32225.	Essex, 6 cil., motor 90685.	Fiat, 6 cil., motor 121-904.
Dodge, 6 cil., motor T-40-24421.	Erskine, 6 cil., motor 8F-25214.	Fiat, 4 cil., motor (sin placa).
Dodge, 6 cil., motor T-4115446.	Essex, 6 cil., motor (ilegible).	Fiat, 4 cil., motor 101-1140687.
Dodge, 6 cil., motor T-40-1414.	Erskine, 6 cil., motor 8F-32583.	Fiat, 4 cil., motor (sin placa).
Dodge, 6 cil., motor T-38-14911.	Erskine, 6 cil., motor 8F-29807.	Fiat, 4 cil., motor 4177825.
Dodge, 6 cil., motor PO-73731.	Erskine, 6 cil., motor 8F-26857.	Fiat, 4 cil., motor 11515458.
Dodge, 6 cil., motor T-25-8391.	Erskine, 6 cil., motor 8F-24619.	Fiat, 6 cil., motor 117019.
Dodge, 6 cil., motor SD-2767.	Essex, 6 cil., motor 249552.	Fiat, 6 cil., motor (sin placa).
Dodge, 6 cil., motor T-13-3504.		Fiat, 4 cil., motor 1121719.

Fiat, 6 cil., motor 122-007683.	Hillman, 4 cil., motor 5211.	Mathis, 4 cil., motor 17112.
Fiat, 6 cil., motor 101975.	Hupp, 4 cil., motor 14377.	Minerva, 6 cil., motor 67954.
Fiat, 4 cil., motor 153054.	Hupp, 6 cil., motor 14377.	Minerva, 6 cil., motor AK-57293.
Fiat, 6 cil., motor 122-9116.	Hudson, 8 cil., motor 32745.	Minerva, 6 cil., motor AK-57622.
Fiat, 6 cil., motor 101415.	Hudson, 8 cil., motor 47638.	Mathis, 4 cil., motor 152546.
Fiat, 4 cil., motor 31000821.	Hanomag, 6 cil., motor 121045.	M. A. N., 6 cil., motor (ilegible).
Fiat, 4 cil., motor 137525.	Hudson, 6 cil., motor L-582940.	Minerva, 4 cil., motor (ilegible).
Fiat, 4 cil., motor 5102727.	Hispano Suiza, 6 cil., motor 7863.	Nash 6 cil., motor 164636.
Fiat, 4 cil., motor 4114359.	Hupp, 4 cil., motor 516905.	Nash, 6 cil., motor (ilegible).
Fiat, 4 cil., motor 109-128374.	Hupp, 4 cil., motor A-386637.	N. A. G., 6 cil., motor 21709 AK.
Fiat, 4 cil., motor 109-31011168.	Hanomag, 4 cil., motor (ilegible).	Nash, 6 cil., motor 81607.
Fiat, 4 cil., motor 103-4137775.	Hillman, 4 cil., motor (ilegible).	Nash, 8 cil., motor B-81680.
Fiat, 4 cil., motor 109-112886.	Hotchkiss, 4 cil., motor 5472.	Nash, 6 cil., motor 63311.
Fiat, 4 cil., motor 109-156407.	Internacional, 6 cil., motor 12101.	Nash, 6 cil., motor 343987.
Fiat, 4 cil., motor 107-1140361.	Internacional, 6 cil., motor FAB-22228.	Nash, 6 cil., motor 26083.
Fiat, 4 cil., motor K-3325 FIAT.	Internacional, 6 cil., motor FE-302862.	Nash, 6 cil., motor 156426.
Fiat, 4 cil., motor 107-1150361.	Itala, 4 cil., motor 9983.	Nash, 6 cil., motor 59128.
Fiat, 6 cil., motor 119183.	Jenet, 6 cil., motor J-8-L-314826.	Nash, 6 cil., motor 18332.
Fiat, 6 cil., motor (limado).	Itala, 4 cil., motor 201504.	Nash, 6 cil., motor 192682.
Fiat, 4 cil., motor 109-31019812.	Itala, 4 cil., motor 9857.	Naval-Somua, 4 cil., motor 17933.
Fiat, 4 cil., motor 103-4119953.	Juanito, 2 cil., motor 10033.	Naval-Somua, 4 cil., motor 110065.
Fiat, 4 cil., motor 11416006.	Krupp, 4 cil., motor IM-602-148.	Naval-Somua, 4 cil., motor 16-170013.
Fiat, 4 cil., motor 109-127719.	Latil, 4 cil., motor (limado).	Nash, 8 cil., motor XE-9959.
Fiat, 4 cil., motor 114-3713.	Lincoln, 8 cil., motor 57989.	Nash, 8 cil., motor S-11177.
Fiat, 4 cil., motor 103-4102120.	Lincoln, 8 cil., motor 49211.	Nash, 6 cil., motor 117939.
Fiat, 6 cil., motor 104-018.	Lincoln, 8 cil., motor 23263.	Nash, 6 cil., motor 5800.
Fiat, 4 cil., motor 31008605.	La Salle, 8 cil., motor 13254.	N. A. G., 4 cil., motor (ilegible).
Farman, 6 cil., motor 367.	La Salle, 8 cil., motor 3-12697.	Nash, 6 cil., motor 228124.
Graham Paige, 6 cil., motor 902926.	Lycoming, 6 cil., motor SA-68015.	N. A. G., 4 cil., motor 16894.
G. M. C., 6 cil., motor T-76317.	Lycoming, 6 cil., motor SA-68484.	Nash, 6 cil., motor 125068.
Graham Paige, 6 cil., motor (sin placa).	Lincoln, 8 cil., motor 56919.	Oakland, 6 cil., motor L-75338.
G. M. C., 6 cil., motor 122116563.	Lancia, 8 cil., motor MTO-91-702.	Opel, 6 cil., motor 6164.
G. M. C., 6 cil., motor T-76542.	Lycoming, 6 cil., motor 4179.	Oldsmobile, 6 cil., motor FL-4495.
Gray, 4 cil., motor 18884.	Lycoming, 6 cil., motor (sin placa).	Oldsmobile, 6 cil., motor 5473.
Graham Paige, 6 cil., motor (sin placa).	La Licorne, 4 cil., motor 1253.	Oldsmobile, 6 cil., motor FL-4644.
Graham Paige, 6 cil., motor (sin placa).	Latil, 4 cil., motor 32120.	Oldsmobile, 6 cil., motor FL-4648.
Graham Paige, 6 cil., motor (sin placa).	Latil, 4 cil., motor (sin placa).	Oakland, 6 cil., motor (limado).
Gray, 4 cil., motor 61033.	Latil, 4 cft., motor 28241.	Opel, 4 cil., motor 7408.
G. M. C., 6 cil., motor 25713763.	Lairgue, 4 cil., motor 1019.	Oldsmobile, 6 cil., motor 11379.
Graham Paige, 6 cil., motor (sin placa).	Lancia, 4 cil., motor 3045.	Oldsmobile, 6 cil., motor FL-1556.
Graham Paige 8 cil., motor 513165.	Lancia, 4 cil., motor 5414.	Opel, 4 cil., motor (limado).
Gardner, 6 cil., motor 867388.	Loeb, 4 cil., motor 1141.	Opel, 6 cil., motor 19974.
Gray, 4 cil., motor 221297.	Latil, 4 cil., motor 20-935183.	Opel, 6 cil., motor 26306.
G. M. C., 6 cil., motor 122117714.	La Salle, 8 cil., motor 309802.	Opel, 6 cil., motor R-750.
Graham Paige, 8 cil., motor 510629.	Lycoming, 6 cil., motor 68548.	Opel, 6 cil., motor 7155.
G. M. C., 6 cil., motor 125713994.	Lancia, 4 cil., motor 307.	Opel, 6 cil., motor 18111.
G. M. C., 6 cil., motor R-22675.	Lincoln, 8 cil., motor 45295.	Opel, 6 cil., motor 34406.
G. M. C., 6 cil., motor 125713676.	Lincoln, 8 cil., motor 48125.	Opel, 6 cil., motor 2441.
G. M. C., 6 cil., motor A-12573284.	Latil, 4 cil., motor 72994.	Opel, 6 cil., motor 33430.
Graham Paige, 6 cil., motor 890471.	Lincoln, 8 cil., motor 144921.	Opel, 6 cil., motor 2984.
G. M. C., 6 cil., motor D-2161 (falso).	Lincoln, 8 cil., motor (ilegible).	Opel, 6 cil., motor 1894.
Graham Paige, 8 cil., motor 6210777.	Minerva, 6 cil., motor 91669.	Opel, 6 cil., motor 2295.
G. M. C., 6 cil., motor 12392048.	Morris, 6 cil., motor 13390.	Opel, 6 cil., motor 26260.
Graham Paige, 6 cil., motor 741955.	Morris, 6 cil., motor (limado).	Opel, 6 cil., motor 27544.
Graham Paige, 6 cil., motor 913343.	Morris, 6 cil., motor 21929.	Opel, 6 cil., motor 9345.
G. M. C., 6 cil., motor 125713953.	Mercedes-Benz, 6 cil., motor T-07323.	Opel, 6 cil., motor 2679.
Graham Paige, 6 cil., motor (ilegible).	Mercedes-Benz, 4 cil., motor 13168.	Opel, 6 cil., motor 12927.
Graham Paige, 6 cil., motor (sin placa).	Mathis, 6 cil., motor 80563.	Opel, 4 cil., motor 9966.
Hispano Suiza, 4 cilindros, motor (su- perpuerto).	Marmón, 6 cil., motor 1962.	Opel, 4 cil., motor (limado).
Hispano Suiza, 6 cil., motor 300822.	Morris, 4 cil., motor 40362.	Opel, 4 cil., motor R-23601.
Hispano Suiza, 6 cil., motor 140563.	Mathis, 6 cil., motor 62187.	Opel, 4 cil., motor 1809.
Hispano Suiza, 6 cil., motor 28081-A.	Mathis, 4 cil., motor 155234.	Opel, 4 cil., motor 27184.
Hispano Suiza, 6 cil., motor 591581.	Mathis, 4 cil., motor 187229.	Opel, 4 cil., motor 20471.
Hispano Suiza, 4 cil., motor (ilegible).	Mathis, 4 cil., motor 157891.	Opel, 4 cil., motor 27296.
Hispano Suiza, 4 cil., motor 6059.	Marmon, 8 cil., motor L-4156.	Opel, 4 cil., motor 3053.
Hupp, 8 cil., motor 20646.	Marmon, 8 cil., motor 6265.	Opel, 4 cil., motor R-68675.
Hudson, 8 cil., motor 2633.	Mathis, 4 cil., motor 156201.	Opel, 4 cil., motor R-62701.
Hudson, 8 cil., motor 19385.	Mercedes-Benz, 6 cil., motor 113914.	Opel, 4 cil., motor 35086.
Hudson, 8 cil., motor 17948.	Morris 6 cil., motor (sin placa).	
	Minerva, 4 cil., motor (ilegible).	

(Continuando)